



Sentencia:	247
Radicado	05266 40 03 002 2016 00781 00
Proceso	Sucesión
Causante	Faustino Franco Monsalve
Solicitante (s)	Beatriz Franco Manrique y otros.
Tema:	Sucesión testada
Subtema:	Aprueba trabajo de partición

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rehecha la partición, y atendiendo a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 509 del C.G.P., procede esta Agencia Judicial a dictar sentencia.

Dicho lo anterior, se tiene que por reparto correspondió a esta Agencia Judicial conocer de la sucesión testada iniciada en virtud de la demanda inicialmente presentada por los señores Emperatriz, Maryluve, Esperanza del Socorro, Omar de Jesús, Renzo de Jesús, María Patricia, Ricardo León, Faustino, Danny Esau y Elizabeth Franco Restrepo Víctor Manuel, todos de apellido Franco Manrique y, Ana Cecilia Taborda Gil, Sandra Janeth Rico Franco y Rosalina Reinoso Ocampo, para la apertura y trámite sucesorio de Faustino Franco Monsalve, a la que se le imprimió el trámite de rigor, encontrándose en estado de proferir la correspondiente sentencia.

I. ANTECEDENTES

El señor Faustino Franco Monsalve falleció en Envigado, el 12 de mayo de 2016, siendo este su último domicilio; se advierte que el causante contrajo matrimonio con la señora Noemy Manrique de Franco, el 2 de septiembre de 1951, matrimonio del cual fueron procreados 13 hijos, la señora Manrique de Franco falleció el 23 de abril de 2004, por lo que la sociedad conyugal que había sido constituida con el señor Franco Monsalve fue disuelta y se liquidó mediante la escritura pública Nro. 2653 de 20 de agosto de 2015 en la Notaría Primera de Envigado. El causante tuvo una hija extramatrimonial de nombre Jaisuly Franco Alzate.

Aunado a lo dicho, se advierte que el causante otorgó testamento mediante la Escritura Pública Nro. 177 el 27 de enero de 2016 en la Notaría Primera de Envigado, por lo que la presente sucesión será testada.

Mediante auto de 17 de noviembre de 2016 (Cfr. fl. 67) se declaró abierto el proceso de sucesión testada del causante Faustino Franco Monsalve, y a su vez se reconocieron como legatarios a los señores Emperatriz, Mariluve, Esperanza del Socorro, Omar de Jesús, Renzo de Jesús, Ricardo León, Esmeralda Faustino todos de apellido Franco Manrique, también se reconoció a Danny Esau y Elizabeth Franco Restrepo (En representación de su padre Víctor Manuel Franco Manrique), a Yury Katherine Arbeláez Franco (en representación de su madre Luz Miryam Franco Manrique), y a Ana Cecilia Taborda Gil, Sandra Janeth Rico Franco Manrique y Rosalina Reinoso Ocampo. De igual modo en providencia de 24 de mayo de 2017 (Cfr. fl. 98) se reconoció a María Patricia, Cesar Augusto y Sigifredo todos de apellido Franco Manrique, y en providencia de 16 de septiembre de 2020 (Cfr. fl. 51 Cdo. Incidente Objeción al Trabajo de Partición) fue reconocida Jaisuly Franco Alzate como heredera del causante.

La presente se trata entonces de una sucesión testada, dado que el causante mediante Escritura Pública Nro. 177 el 27 de enero de 2016 en la Notaria Primera de Envigado otorgó testamento, en el que dispuso asignarle a las señoras Ana Cecilia Taborda Gil, Sandra Janeth Rico Franco y Rosalina Reinoso Ocampo un 6% a cada una, de su cuarta de libre disposición de todos sus bienes. En el mismo dispuso adjudicarle a sus hijos Emperatriz Franco Manrique y Omar de Jesús Franco Manrique un 10% a cada uno, correspondiente a su cuarta de mejoras sobre todos sus bienes, además señaló que era su voluntad que se les adjudicara a sus herederos lo que por ley les corresponde sobre todos sus bienes.

El activo de la sucesión está representado en la suma de dinero de \$33'816.045, 70=, consignada en la cuenta de ahorros Nro. 210-193-03524-3 del Banco Popular de la que el causante era titular, y el pasivo inventariado bruto está representado en ceros, tal como se aprobó en la audiencia celebrada el 15 de agosto de 2017 (Cfr. fl. 108), en la que a su vez se decretó la partición y se designó como partidora a la señora Margarita Rosa Agudelo Pareja, previa expedición del paz y salvo, a cargo de la DIAN.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 844 del Estatuto Tributario, se continua con el trámite (Cfr. fl. 136), por lo que la auxiliar de la justicia Margarita Rosa Agudelo Pareja, aportó trabajo partitivo el 1° de septiembre de 2017 (Cfr. fls. III al 122), el cual una vez puesto en traslado tuvo objeción, de la cual se corrió traslado por el término de 3 días (Cfr. fl. II Cdo. Incidente Objeción al Trabajo de Partición), siendo está resuelta mediante providencia de 24 de mayo de 2019, decisión que fue recurrida (Cfr. fl. 17 al 18 Cdo. Incidente Objeción al Trabajo de Partición), por lo que en auto de 6 de febrero de 2020, el Despacho decidió ordenar rehacer el trabajo de partición, el

cual es aportado en debida forma por la auxiliar de la justicia el pasado 23 de octubre.

Así las cosas, es viable entrar a dictar sentencia aprobatoria de la partición conforme a lo dispuesto en el numeral 1º de la misma norma (artículo 509) por escrito, en concordancia con la Sentencia SC18205-2017, proferida por la Corte Suprema de Justicia el 3 de noviembre de 2017, Magistrado Ponente Dr. Aroldo Wilson Quiroz Monsalve, pues examinado el proceso, no se vislumbran vicios de orden constitucional y/o legal que puedan afectar lo actuado, la demanda está en forma, existe capacidad para ser parte y para comparecer al proceso, y este Juzgado es competente por ser el último domicilio de la causante.

III. CONSIDERACIONES:

El fallecimiento del señor Faustino Franco Monsalve fue el 12 de mayo de 2016, lo cual se encuentra demostrado con el registro civil de defunción, que tiene indicativo serial No. 08900725 (Cfr. fl. 22), y por el hecho de la muerte, se defiere la herencia de la causante a sus herederos y a sus legatarios, de conformidad con lo normado en el artículo 1013 Código Civil.

Con los registros civiles de nacimiento Emperatriz, Maryluve, Esperanza del Socorro, Omar de Jesús, Renzo de Jesús, María Patricia, Ricardo León, Faustino, Danny Esau y Elizabeth Franco Restrepo Víctor Manuel, todos de apellido Franco Manrique, se acreditó la calidad de hijos del causante; y con las cédulas de Ana Cecilia Taborda Gil, Sandra Janeth Rico Franco y Rosalina Reinoso Ocampo, se acreditó su calidad de legatarios, con lo anterior, la legitimación para adelantar el presente trámite.

Frente al trámite del proceso se advierte que durante el trámite se le dio aplicación a lo dispuesto en el Código General del Proceso, y es esta la oportunidad para entrar a resolver de conformidad.

IV.- CONCLUSION

El trabajo de partición y adjudicación, se halla ajustado a derecho por haberse confeccionado de conformidad con el artículo 507 y ss. del Código General del Proceso (Cfr. fl. 137 al 144), por lo que es procedente dictar sentencia aprobatoria de la partición, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 509

ibídem.

V. DECISION

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Envigado, Antioquia, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE

Primero: Aprobar en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes que conforman la masa sucesoral del causante Faustino Franco Monsalve fallecido el 12 de mayo de 2016 en la ciudad de Envigado, quien se identificaba con C.C. 643.254, presentado en los términos expuestos en la parte motiva de esta providencia, y el cual hace parte íntegra de esta providencia.

Segundo: Se ordena expedir copia auténtica a costa de los interesados del trabajo de partición y la presente providencia, con el fin de surtir la actuación dispuesta en ella.

NOTIFÍQUESE



GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez

LL